

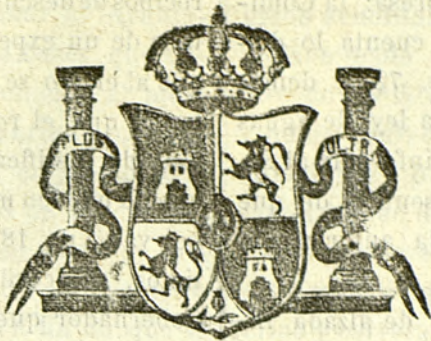
PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id..... 4'90

PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id..... 6
 Un número..... 0'25



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) salió en la mañana de ayer para el Real Sitio de Aranjuez, continuando sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaron en esta Corte S. M. la Reina y Augusta Real Familia.

(De la Gaceta núm. 46.)

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion ordinaria del día 24 de Enero de 1885.

Abierta á las tres y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Carlos Mallaina y asistencia de los Sres. Ebro, Aparicio, Bartolomé, Fernandez Izquierdo, y De Santiago, dióse lectura del acta de la ordinaria de 21 del actual y quedó aprobada.

Dióse cuenta de un oficio dirigido al Sr. Gobernador por el Sr. Intendente militar de este distrito en que expresa el deseo de que se le facilite un ejemplar diario del Boletín oficial de esta provincia por serle necesario para los servicios propios de su cargo, y se acordó acceder á dicha petición.

Vista la nota del oficial del Archivo provincial haciendo constar que no existe en dicha dependencia libro catastro alguno correspondiente al pueblo de Frias ni á otro pueblo de esta provincia del año de 1803, la Comision acuerda que se manifieste á D. Luis Vacas Sanchez, vecino de Medina de Pomar, la imposibili-

dad de proveerle de la certificacion, expedida con referencia á dicho libro catastro, solicitada por el mismo en su instancia de 8 del actual.

Dada cuenta de la instancia de Valentin Pineda, vecino de esta Ciudad, en solicitud de que se reclame del Jefe del 14.º Tercio de la Guardia civil el certificado de hallarse sirviendo en él como voluntario Ramon Güemes Medina, quinto núm. 102 del sorteo de esta Capital y reemplazo de 1878, con el fin de que pueda cubrir plaza, se acordó acceder á dicha pretension.

La Comision acuerda que ingrese en el Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Capital como pensionado por la provincia de Vizcaya, el jóven ciego Gerónimo Sariain, de 7 años de edad.

Dióse lectura de la instancia de Casimiro Llarena Vivanco, quinto núm. 9 del sorteo de Aldeas de Medina y reemplazo de 1868, que sirvió como suplente de Felix Resines y Mena, quinto núm. 8 del mismo sorteo, pidiendo que se obligue al Ayuntamiento que instruya contra este último, si no lo hubiese hecho ya, expediente de prófugo con el fin de que el exponeente pueda hacer efectiva la responsabilidad de la indemnizacion de los servicios que prestó como tal suplente; y la Comision acuerda acceder á dicha pretension.

Examinado el expediente de alzada interpuesta por Pedro Castro Fernandez, padre de Eleuterio Castro Calvo, contra el acuerdo del Ayuntamiento de Melgar de Fernamental en que se ha declarado soldado á este último á virtud de

otro acuerdo que adoptó dicha Corporacion de colocarle á la cabeza de la lista privado de los beneficios del sorteo: la Comision acuerda revocar el acuerdo apelado y declarar al reclamante excluido del citado alistamiento, debiendo figurar en el del próximo año en conformidad á lo que preceptúa el art. 62 de la ley.

Examinado el expediente que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, de registro de una mina de sal gema, nombrada Doña Juana Juez, en término de Poza de la Sal, hecho por D. Ramon Alonso Cortés: considerando que ni durante el plazo de 60 dias por que se anunció en el Boletín oficial el registro de la mina Doña Juana Juez, ni en el acto de la demarcacion, se presentó protesta ni reclamacion alguna: considerando que si la designacion de dicho registro hubiera perjudicado en lo mas mínimo á D. Manuel Fernandez Encinillas, habria este ejercitado su derecho presentando la oposicion oportuna: considerando que en ninguna parte del expediente consta que el Sr. Encinillas sea colindante, ni al verificarse la expresada demarcacion se hizo presente por ninguno de los concurrentes que aquel señor reuniera tal circunstancia, razon por la cual no pudo tener efecto la citacion prevenida en el art. 31 de la ley: considerando que la afirmacion hecha por el Ingeniero, de que antes de practicar la demarcacion de la mina Doña Juana Juez pasó al Gobierno civil el oportuno aviso, se justifica con el Boletín oficial núm. 187 de 6 de Agosto de 1875,

unido al expediente, en donde se anuncian los dias en que habia de tener lugar la demarcacion repetida: considerando que el registrador D. Ramon Alonso Cortés ha justificado ser dueño del terreno comprendido en la designacion del registro de la mina indicada, y que del expediente resulta que la demarcacion se hizo dentro de los límites fijados en dicha designacion; y considerando por último que el espíritu del decreto-bases de 29 de Diciembre de 1868 es el de desarrollar y garantizar la industria minera y evitar obstáculos y entorpecimientos en las concesiones: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador que se han cumplido en el expediente de que se trata todas las prescripciones de la ley y reglamento de minas y que por tanto procede aprobarle y expedir al interesado el correspondiente título de propiedad de la mina de sal gema denominada Doña Juana Juez.

En el expediente instruido á virtud de comunicacion dirigida por el Sr. Juez de primera instancia de Lerma en 16 de Marzo de 1883, indicando los trámites que se habian seguido en la demanda de tercera entablada por D.ª Felipa Ortega, vecina de Villangomez, contra su esposo D. Jorge Ausin y contra el Ayuntamiento de aquel distrito municipal, sobre dominio y preferente derecho en el cobro de los bienes embargados á aquel en un expediente administrativo de apremio que la corporacion municipal habia seguido contra él para la realizacion del alcance de 1700 pesetas de que era deudor como Depositario de los fondos

municipales: dióse cuenta del oficio que dirige el Alcalde de Villangomez con fecha 12 del corriente, remitiendo la certificación que se le pidió por esta Superioridad, en la cual se hace constar que en los ingresos del presupuesto corriente no figura partida alguna en concepto de intereses de láminas de Propios; y resultando que la Delegación de Hacienda de esta provincia ha manifestado que aquel municipio posee una inscripción del 3 por 100, convertida en deuda del 4 de 9457 pesetas 73 céntimos de capital y de 378 pesetas 30 céntimos de renta anual: la Comisión acuerda, 1.º, poner en conocimiento del Sr. Gobernador la omisión expresada, para que por los medios que se hallen al alcance de su autoridad se averigüe la inversión que se haya dado á los intereses de dicha lamina, y 2.º, que la corporación municipal forme sin excusa ni pretexto alguno un presupuesto extraordinario en la forma prescrita por los artículos 142 y 143 de la ley municipal para el pago de la deuda que la citada D.ª Felipa Ortega reclama del Ayuntamiento y de la suma á que ascienden las costas del expediente de apremio.

Examinado y comprobado el estado que el Sr. Gobernador ha remitido á los efectos del art. 29 párrafo 2.º de la ley de reclutamiento vigente, de los mozos sorteados en esta provincia para el próximo reemplazo de este año, la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede que quede fijado en 3304 el número de los mozos sorteados en esta provincia, el cual debe servir de base al repartimiento general del contingente.

Se acordó revocar el acuerdo apelado del Ayuntamiento de Sordillos, dictado en 7 del mes actual, en que se separó á D. Victoriano Guadilla del cargo de Alcalde de barrio de Mahallos.

Dada cuenta del expediente de autorización solicitada por D. Juan Saez Martinez, vecino de Barriosuso, solicitando la rectificación del cauce del rio Mataviejas, en término de Santivañez del Val, á fin de que puedan seguirse utilizando sus aguas para el movimiento de un molino que posee el recurrente en aquella jurisdicción, evitando que se sostenga y adquiera mayores proporciones con las avenidas la desviación que sufren las ex-

presadas aguas en un punto mas alto que la presa del molino expresado, reincorporándose al rio debajo de dicha presa: la Comisión, teniendo en cuenta lo dispuesto por el art. 72, y demás disposiciones de la ley de aguas vigente, acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede otorgar la autorización solicitada.

En el expediente de alzada interpuesta por D. Julian Vicario, vecino de Las Rebolledas y Alcalde que fué de aquel distrito municipal en los años económicos de 1877-78 y 1878-79, contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en 30 de Junio último, por el que desestimó la pretensión hecha por el recurrente de que se suspendieran los procedimientos de apremio incoados contra el mismo para hacer efectiva la suma de 834 pesetas 32 céntimos en que se le suponía alcanzado porque esa misma cantidad era la que se adeudaba á la Diputación provincial por atrasos de los años económicos indicados, y que se le admitan como descargo varios recibos que tenía pendientes de recaudación, importantes en junto 854 pesetas 83 céntimos que no se hicieron efectivas porque los repartimientos carecían de las formalidades legales: la Comisión, vistos los artículos 101 y 102 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, el art. 13 de la Instrucción de 3 de Diciembre de 1869, los 154 y 158 de la ley municipal vigente y la Real orden de 19 de Marzo de 1879, acuerda informar al Sr. Gobernador que procede revocar el fallo apelado del Ayuntamiento y declarar que son mancomunadamente responsables de los descubiertos pendientes de recaudación todos los individuos que formaron el Ayuntamiento en los años mencionados, siempre que, como se asegura, hubiere prescrito la acción para reclamar su importe de los contribuyentes, y que en otro caso debe hacerse cargo de ellos para su cobro el actual Ayuntamiento.

Examinado el expediente de alzada interpuesta por D. Ubaldo Cantero, vecino de Peral de Arlanza y Alcalde que fué del distrito en los años económicos de 1879-80 á 1882-83, contra el acuerdo del Ayuntamiento de 27 de Junio último en que se le declaró responsable del pago de 1870 pesetas 50

céntimos entregadas por D. Rudesindo Inés al cesar en la Alcaldía con fecha 1.º de Julio de 1879 en recibos de descubiertos segun constaba de un expediente de apremio que al efecto se instruyó; y resultando que el recurrente ha presentado justificantes de descargo que no pueden menos de admitirse por valor de 1872 pesetas 14 céntimos, se acordó informar al Sr. Gobernador que procede estimar la alzada interpuesta, admitiéndole todos los justificantes mencionados; pero debiendo aumentarse al alcance declarado contra el citado D. Rudesindo Inés las 625 pesetas á que ascienden las dos cartas de pago de Instrucción pública y las 133 con 75 céntimos de dietas de comisionados, toda vez que este se ha servido y datado en su cuenta de dichas dos cartas de pago, siendo así que su importe se satisfizo con los descubiertos que dejó pendientes al cesar en la Alcaldía, habiéndose hecho cargo del total el reclamante, y que debe remitirse al Alcalde actual la lista de descubiertos presentada y el expediente de apremio á fin de que proceda á su recaudación, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera haber al D. Ubaldo Cantero si resultasen cobrados, lo cual podrá acreditarse con los recibos que presenten los contribuyentes que figuran como deudores.

La Comisión acuerda nombrar al Sr. D. Vicente Pereda Vocal ponente en los expedientes de admisiones en el Hospicio provincial y concesiones de pensiones de lactancia á padres pobres.

Seguidamente pasó la Comisión á ocuparse del despacho de los expedientes de cuentas municipales que el Sr. Gobernador civil ha remitido á informe de la misma, y se acordó emitirlos en la forma que á continuación se expresa, respecto de las cuentas municipales de los distritos siguientes: Tamarón 1882-83, deduciendo de la data 12 pesetas que no se justifican por suscripción al Consultor de Ayuntamientos: Tórtoles 1882-83, con un saldo á favor de los cuentadantes de 369'41 pesetas: Fuentemolinos 1868-69, 1869-70, 1870-71 y 1880-81, ordenando á los cuentadantes de la primera reintegren al fondo municipal los 177 escudos 719 milésimas que aparecen de existencia y que no consta ingresada en el siguiente ejercicio; declarando un saldo á favor

de los cuentadantes de la segunda de 12 escudos 147 milésimas; ordenando á los cuentadantes de la tercera reintegren á las arcas del municipio la existencia de 78'25 pesetas que resulta en esta cuenta y que no consta ingresada en la siguiente; y deduciendo de la data de la cuarta 116 pesetas en razón á que para justificar el pago de dicha cantidad se acompañó un recibo suscrito por el Alcalde cuentadante, cuyo documento puede ser de abono por estar fechado en 21 de Mayo de 1881 y la entrega del reemplazo se verificó en el mes de Octubre siguiente.

Con lo que se levantó la sesión siendo las siete de la noche.

Burgos 24 de Enero de 1885.—El Vicepresidente accidental, Carlos Mallaina.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesión ordinaria de día 28 de Enero de 1885.

Abierta á las tres y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Carlos Mallaina, y asistencia de los Sres. Ebro, Aparicio, Bartolomé, De Santiago, y Fernandez Irujo, dióse lectura del acta de la ordinaria de 24 del actual y quedó aprobada.

Dióse cuenta de un oficio del Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública trasladando el orden que con fecha 22 del actual ha dado al Sr. Director del Instituto provincial de Burgos con el fin de que se ponga á disposición del Sr. D. Julio Fernandez, Doctor en Medicina y Cirujía, que ejerce su profesion en esta Capital, el microscopio del gabinete de Física de aquella Escuela para los estudios que viene haciendo sobre los microbios, en condiciones de que quede garantido el buen uso de dicho aparato; y la Comisión acordó quedar enterada y que se trasladase la comunicación al expresado Doctor D. Julio Fernandez.

Vista la comunicación del Director de carreteras provinciales, fechada en el dia de ayer, participando que el contratista de las obras del trozo 2.º de la carretera provincial de Aranda á Pinilla de los Barruecos ha llevado á cabo la explanación de las obras en todo el trayecto, exceptuando un terraplén junto al pueblo de Quemada, cuya obra no se ha podido ejecutar por la resistencia que manifiestan los dos únicos propietarios

de las fincas que es necesario ocupar con tal objeto, y pidiendo que se dirija enérgico recordatorio al Alcalde de Quemada para que remueva todo obstáculo que se oponga á la terminacion de la obra, la Comision lo acordó así.

Accediendo á lo solicitado por Pascual Ortuñez, natural de Villсандino y residente en esta Capital, se acordó que se le entregue la niña depositada en el torno de dicho asilo benéfico en 17 de Abril de 1884 á la hora de las 7 de su tarde, llamada Maria Cruz, con las prendas que expresa, y que antes de llevarse á efecto esta determinacion reintegre la instancia expresada ó presente certificado en que se acredite ser pobre de solemnidad.

Diose lectura del oficio en que el Director de carreteras provinciales manifiesta, con devolucion del que se recibió por esta Comision del Sr. Jefe de la Guardia civil de la Comandancia de esta provincia, referente á Andrés de la Fuente (a) el Trucho, peon auxiliar de la carretera provincial de Salas á Soria, que ha dado las órdenes para que dicho peon auxiliar sea despedido del servicio; y la Comision acordó que se dé conocimiento al Sr. Jefe de la Guardia civil en contestacion á su oficio.

Accediendo á lo propuesto por el Director de carreteras provinciales, se acordó que se pida al Sr. Alcalde de esta Capital nota de los árboles de los viveros municipales que podria facilitar para su plantacion en las márgenes de la carretera de Pradoluengo á Ibeas, en algunos tramos en que no ha sido posible colocarlos en años anteriores.

Habiendo quedado sin resolucion alguna por esta superioridad el caso del mozo Aniceto Garcia Lombrana, quinto núm. 2 del sorteo de Moradillo de Roa y reemplazo de 1879, que quedó exento en dicho año por tener un hermano en el servicio, y declarado soldado por el Ayuntamiento en el año de 1880, la Comision acuerda que comparezca ante la misma el miércoles próximo 4 de Febrero.

Accediendo á lo solicitado por el Alcalde de la Merindad de Valdivielso, se acordó que se remita al Jefe del Batallon Depósito de Miranda certificado expresivo de lo que conste en el expediente de su razon acerca de las tres revisiones que han sufrido los mozos

números 10, 11, 19, 24 y 25 del sorteo de aquel distrito municipal para el año de 1880.

Se acordó ordenar al Ayuntamiento de Los Balbases que elimine de su alistamiento al mozo Federico Jara Manrique, que ha sido incluido con mejor derecho en el alistamiento de Palenzuela (Palencia), y que se participe esta resolucion al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion á fin de que se rebaje por virtud de ella en el próximo reparto del contingente una unidad al número de los mozos sorteados en esta provincia.

Se acordó desestimar la pretension de Angel Maza y Sendino, natural de Gumiel de Izan, residente en Madrid, de 19 años de edad, de que se le conceda autorizacion para presentarse á la autoridad en la Corte con el fin de que sea incluido en el alistamiento de la misma para el próximo reemplazo.

Visto el oficio del Alcalde de la Junta de Villalva de Losa, fechado en 22 del actual, participando que el mozo Aquilino Fernandez Castresana, alistado y sorteado en aquel distrito para el próximo reemplazo, ha sido comprendido tambien en el de Madrid: la Comision acuerda prevenirle que inmediatamente manifieste cuáles son los fundamentos en que el Ayuntamiento de su presidencia se apoyó para acordar la inclusion de dicho mozo, con el fin de resolver en su vista lo que proceda.

En vista de que el contratista D. Isidoro Viejo ha entregado los géneros que se comprometió á suministrar para el Hospicio provincial, la Comision acuerda que se le devuelva el depósito que constituyó en garantia de su compromiso.

Se acordó estimar el recurso interpuesto por D. Francisco de los Mozos contra un acuerdo del Ayuntamiento de Revilla Vallejera en que se le destituyó del cargo de Secretario de aquella corporacion, y dejar sin efecto el acuerdo mencionado.

Para informar segun proceda en el expediente dealzada interpuesta para ante el Sr. Gobernador por D. Antonio Lacabey y Simon Navarro, vecinos de Aranda de Duero, contra el acuerdo dictado por el Ayuntamiento de aquella villa en 11 de Diciembre último por el que se adjudicó á D. Juan Moliner el local titulado la Carneceria Vieja: la Comision acuerda hacer pre-

sente á dicha Autoridad superior de la provincia la necesidad de que se pida copia certificada de dicho acuerdo.

Examinado el expediente promovido por D. Agustin Revilla, vecino de Zael, en solicitud de que se obligue á D. José Martinez, vecino tambien de aquella localidad, á que destruya una plantacion de árboles de chopo y sauce en el camino y carrera de servidumbre titulada de La Coloma y á la remocion del cascajo que ha acumulado entre los árboles, á fin de que deje libre y expedito el paso por dichos camino y carrera como estaba antes, con el mismo nivel y anchura necesarios para el tránsito de carros y ganados: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador que procede obligar al citado D. José Martinez á que corte los árboles que ha plantado sin la debida autorizacion en terreno comprendido en el álveo del rio, segun la definicion del mismo contenida en el art. 70 de la ley de aguas, y que respecto á los demás extremos de la reclamacion la Administracion carece de atribuciones para resolver, toda vez que se refiere á una cuestion entre particulares sobre si se falta ó no al cumplimiento de las condiciones de una servidumbre privada.

En el expediente sobre construccion del trozo 2.ª de la carretera provincial de Aranda á Pini-lla de los Barruecos, dióse cuenta del oficio del Director de carreteras provinciales de 27 de Noviembre último remitiendo á la aprobacion de la Diputacion un presupuesto adicional de las obras de dicho trozo, importante 8.065 pesetas 16 céntimos, asi como de otra comunicacion de 13 de Diciembre dando conocimiento de que el contratista de las obras de dicho trazo le participó que al verificar la adquisicion de materiales para el afirmado tenia necesidad de hacer la excavacion de un metro para encontrar el canto rodado que debia emplearse segun el proyecto, cuya operacion y la de separar el canto menudo y arena en que viene envuelto el canto grueso servible le obligaba á un gasto que en su concepto no estaba previsto en el proyecto, y que al recojer la piedra esparcida en las heredades y viñedos contiguos los propietarios de las fincas, y especialmente los de los viñedos, le

exigian una indemnizacion exorbitante como reparacion de daños y perjuicios, por todo lo cual consideraba insuficiente el precio de 440 milésimas de escudo fijado para cada metro; y la Comision acuerda que pasen tanto el presupuesto adicional indicado como el oficio de que queda hecha referencia á informe del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas del Estado en la provincia.

En el expediente sobre contratacion de las obras de la carretera provincial de Pancorbo á Cerezo de Riotiron comprendida con el número 21 en el plan de las de la provincia: resultando que no ha tenido efecto por falta de licitadores la segunda subasta simultánea celebrada en esta Capital y en Madrid el dia 5 de Diciembre para la contratacion del puente y del trozo de que forma parte, comprendido entre Cerezo y el empalme con la provincial de Belorado á Tormantos: la Comision, visto el informe del Director de carreteras provinciales en el que se manifiesta que la causa de dicho resultado ha sido á juicio de dicho funcionario el haberse fijado como tipo máximo de dichas subastas el presupuesto de ejecucion material, acuerda que se anuncie nuevo remate bajo las mismas condiciones que las anteriores con la única modificacion de que el tipo máximo sea en vez de la cantidad de 87.786 pesetas 90 céntimos que importaba el presupuesto de ejecucion material, el de 100.954 pesetas 93 céntimos que es el de contrata.

Se acordó que pase á informe del Director de carreteras provinciales el oficio que ha dirigido el Alcalde de Espinosa de los Montes, fechado en 8 del actual, en que manifiesta que no existe en las dependencias de aquel Ayuntamiento certificado de recepcion provisional ni definitiva de las obras del puente de piedra construido sobre el rio Trueva y punto titulado de las Machorras.

En el expediente instruido á virtud de instancia fechada en 17 de Noviembre de 1883 de D.ª Manuela Molina Arenas y D. Toribio Sanz Pastor, vecinos de Roa y Aranda respectivamente, solicitando se les abonasen los perjuicios causados á los mismos en una bodega de su propiedad, radicante en jurisdiccion de Pedrosa de Duero, por las obras de construccion de la carretera provincial de Roa á Enci-

nas, dióse cuenta del oficio del Sr. Gobernador, fecha 14 del actual, remitiendo la certificación del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Pedrosa de Duero en 23 de Diciembre último, en que se expresa la imposibilidad de que aquel Ayuntamiento pueda celebrar un convenio análogo al que celebró el de Roa para el abono de las expropiaciones de terrenos ocupados por el citado camino provincial en la jurisdicción de Pedrosa; y la Comisión acuerda en su virtud que se instruya desde luego el oportuno expediente de expropiación de las fincas de dicha jurisdicción ocupadas por el repetido camino, para que pueda verificarse el abono de su importe á los propietarios de las mismas.

En el expediente sobre creación de una Escuela Normal de Maestras en esta Ciudad, dióse cuenta de un oficio del Sr. Gobernador, trasladando otro del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital en que manifiesta ser ya imposible destinar ningún local del Palacio de Justicia al establecimiento de aquella Escuela; y se acordó que se diera cuenta á la Diputación en la próxima reunión ordinaria.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta celebrada en el día 14 del corriente mes para la contratación de las obras de construcción de una caseta en Gumiel del Mercado para un guarda-vivero y un peon caminero, la Comisión acuerda que se anuncie otra nueva subasta bajo el mismo pliego que la anterior para el día 4 de Marzo próximo y hora de las doce de su mañana.

Se acordó que pasara en ponencia al Sr. De Santiago el expediente sobre construcción del trozo 2.º de la sección 1.ª de la carretera provincial de Roa á Santa María del Campo.

Seguidamente pasó la Comisión á ocuparse del despacho de los expedientes de cuentas municipales que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de la misma; y se acordó informar á la citada autoridad que puede servirse aprobar las de los distritos siguientes:

Los Balcárceres 1876-77, deduciendo de la data 36 pesetas figuradas por suscripción á la Gaceta agrícola por no acreditarse su legal inversión: Fresno de Riotiron 1880-81, declarando una existen-

cia de 24.79 pesetas para el ejercicio siguiente: Humada 1882-83, con una existencia en arcas de 1 peseta 45 céntimos: Castil de Carrías 1870-71: Contreras 1882-83: Los Balcárceres 1869-70: Cubillo del Campo 1868-69: Puras de Villafranca 1882-83, y Quintanadueñas 1881-82.

Con lo que se levantó la sesión siendo la hora de las seis de la tarde.

Burgos 28 de Enero de 1885.—El Vicepresidente accidental, Carlos Mallaina.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Miranda de Ebro.

D. José Larrumbide é Iriondo, Jefe de primera instancia de esta villa de Miranda de Ebro y su partido,

Hago saber: que el día 10 de Marzo próximo venidero y hora de las once de la mañana se sacarán á pública subasta en la sala de audiencias de este Juzgado las fincas embargadas á D. Donato, D. Félix y D. Emilio Pinedo, de esta vecindad, para con su importe hacer pago á D. Isidro Garzon, de este domicilio, de la cantidad que le adeudan, réditos y costas, y cuyas fincas son las siguientes:

Jurisdicción de Miranda de Ebro.

1.ª Una heredad al término de los Lavaderos, de cabida de 52 áreas, que linda al N. del Conde de Berberana, O. rio de Bayas, S. herederos de Vicente Arberia, y O. camino, tasada en 75 pesetas.

2.ª Otra en término de Cabriana, tierra y viña, de 4 hectáreas 20 áreas, que linda N. y E. cava, O. Demetrio Castañeda, y S. rio Ebro, en 105 pesetas.

3.ª Otra en el Charquillo, de 8 áreas 75 centiáreas, que linda N. del Duque de Hajar, O. de Ramon Gordojuela, S. la carretera, y al E. de Fermina Guebara, en 100 pesetas.

4.ª Otra en Anduba, de 31 áreas 50 centiáreas, linda N. camino, E. de Francisco Cortazar, S. rio Ebro, y O. de D. Andrés Angel, en 50 pesetas.

5.ª Y una casa en la calle de Bilbao de esta villa, señalada con el núm. 16, que linda derecha entrando de herederos de D. Manuel Marron, izquierda los de D. Pascual

Olarte, y trasera casa que pertenece á dichos Pinedos, en 1500 pesetas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en el remate, advirtiéndoles que no se admitirá postura inferior á las dos terceras partes del avaluo: que para tomar parte en el remate deberá depositarse sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación: que como dichas fincas no están inscritas en el Registro á nombre de los deudores, el rematante deberá verificar la inscripción omitida, cuyos gastos serán de cuenta de los deudores, y que del precio del remate se rebajarán las cargas que sobre las fincas afecten.

Dado en Miranda de Ebro á 10 de Febrero de 1885.—José Larrumbide.—Por su mandado, Domingo Maria Bermeo.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía de Sotillo de la Rivera.

D. Eusebio Esgueva Villuela, Alcalde constitucional de Sotillo de la Rivera,

Hago saber: que en cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y con el fin de proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería de este término municipal, que ha de servir de base á la derrama individual de la contribución territorial y recargos correspondientes para el próximo año económico de 1885-86, se concede á los contribuyentes del mismo, así vecinos como hacendados forasteros, el plazo de 20 días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que dentro de él presenten en la Secretaría de este Municipio relaciones juradas de las altas y bajas que hayan sufrido en su respectiva riqueza durante el ejercicio actual, acompañadas de los correspondientes títulos inscritos que acrediten las traslaciones de dominio de que en aquellas se haga mérito; en la inteligencia de que trascurrido el plazo señalado no se admitirá ninguna y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Sotillo de la Rivera 10 de Febrero de 1885.—Eusebio Esgueva.

Regimiento Lanceros de España, 7.º de Caballería.

Necesitando el expresado Cuerpo cuatro carros fuertes de los llamados catalanes, se convoca á los maestros carreteros de esta Capital á fin de que dentro del presente mes y después de examinar y enterarse del pliego de condiciones expuesto en la Mayoría del Regimiento, presenten en pliegos cerrados las proposiciones oportunas para su construcción, con objeto de que la junta económica en su vista, reunida el día 3 de Marzo, resuelva lo más conveniente á los intereses del Cuerpo.

Burgos 13 de Febrero de 1885.—El Jefe del Detall, Luis Bejar.

ANUNCIOS PARTICULARES.

En Salas de los Infantes y casa de Teresa Peña Medrano se vende aguardiente bien anisado á 29 cántara, y á 38 muy superior.

Dentro de 15 días habrá en la misma casa aguardientes dulces aromáticos, clase extra, á precios sumamente bajos, y toda clase de licores.

CONSULTA DE ENFERMEDADES DE LOS OJOS.

EDUARDO REINA

MEDICO-OCULISTA.

Horas de consulta: de 11 de la mañana á 2 de la tarde.

Calle de Cantarranas, núm. 23, Burgos.

Cueros.

Se compran en el almacén de curtidos de José P. Dorronsoro, calle de la Paloma, núm. 29, Diego-Porcelo, núm. 5, frente á las trogas del Cabildo.

En dicho almacén hay un gran surtido de artículos para zapateros y guarnicioneros y toda clase de cortes aparados.